

# LA IDEA DE LEY Y DE JUSTICIA EN EL PENSAMIENTO GRIEGO

Yezid Carrillo De La Rosa<sup>1</sup>

**Fecha de Recepción:** Octubre 9/2011

**Fecha de Aceptación:** Noviembre 11/2011

## RESUMEN

Este trabajo intenta rastrear los orígenes de los conceptos de ley y de justicia en el pensamiento griego desde una perspectiva analítica y descriptiva. El mismo se inscribe dentro de la línea investigación declarada "problemas actuales de la teoría política y moral". Apela, para su desarrollo, a otros trabajos de investigación que han desarrollado, quizás con mayor acierto estos dos conceptos. Tres son los períodos a los que recurrimos para su desarrollo: el presocrático, el socrático y el postsocrático.

## ABSTRACT

*This paper attempts to trace the origins of the concepts of law and justice in Greek thought from an analytical and descriptive perspective. The same is part of the research line declared "current problems of political and moral theory". Appeal, for its development, other research they have developed, perhaps better address these two concepts. There are three periods to which we turn to its development: the pre-Socratic, Socratic and the postsocratic.*

---

<sup>1</sup> Profesor de Filosofía del derecho de la *Facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad de Cartagena*. Doctorando en Derecho, Universidad Externado de Colombia, Magíster en Derecho, Universidad Nacional de Colombia, Abogado de la U. Nacional de Colombia y Licenciado en Filosofía y Letras de la U. Santo Tomas, yezidcarrillo@hotmail.com. Director del grupo de Teoría del derecho y problemas jurídicos contemporáneos de la Universidad de Cartagena.

## PALABRAS CLAVES

*Dike, nomos, physis, ley, temis.*

### 1.1. La idea de ley y de justicia en el período presocrático

La polis -según Jaeger<sup>2</sup>- representó para la cultura clásica griega, un principio ordenador de todas las actividades espirituales, creativas y prácticas de la vida individual y social<sup>3</sup>. De ella, según Platón, tenemos dos formas esenciales acaso encarnarían las expresiones más significativas de la cultura política de entonces: el espartano y el jónico.

De la polis espartana tenemos la información que nos ha sido legada por los poemas de Tirteo, Jenofonte, Aristóteles y Platón, fundamentalmente, quienes transmiten una imagen guerrera y militarista de la comunidad espartana, de un pueblo que vivía en constante campamento militar y cuya virtud más alta era el amor a su ciudad, a su polis; virtud que se materializaba en la disposición del héroe a morir por su patria.

Pero aquel que cae entre los luchadores y pierde la vida tan querida, cubre de gloria a su ciudad, a sus conciudadanos y a su padre, y atravesado el pecho, el escudo y la armadura, es llorado por todos, jóvenes y viejos; su doloroso recuerdo llena la ciudad entera y su tumba y sus hijos son honrados entre los hombres y los hijos de sus hijos y todo su linaje; jamás se extingue el honor de su nombre y aun cuando yazga bajo la tierra, se hace inmortal<sup>4</sup>.

El estado espartano simboliza el ideal de una comunidad política que no es sólo una estructura administrativa y política, sino un espacio que le da sentido a todos los aspectos de la vida del ciudadano.

El otro gran modelo de polis fue el estado jónico. Este tiene una incidencia decisiva en el desarrollo de la conciencia ética, política y jurídica del hombre griego, y constituye un estadio inicial en el proceso de formación del estado jurídico ático. Sin embargo, según Jaeger, si bien en Jonia se debe buscar el origen de las nuevas ideas políticas, no puede afirmarse que el estado allí tuviera el significado y la fuerza cultural y pedagógica que tuvo en Esparta.

---

<sup>2</sup> Para este primer apartado vamos a tomar como referencia el texto de Werner Jaeger: *Paideia*, Libro primero, *La primera Grecia* págs. 19–220; para el segundo apartado tomaremos el libro Segundo, *Culminación y crisis del espíritu ático*, específicamente el capítulo dedicado a los Sofistas pp.263–302. Fondo de Cultura Económica. México. 1994. Por ello puede verse el presente apartado como comentarios de pie de página de la obra del autor citado.

<sup>3</sup> “La polis es el centro dominante a partir del cual se organiza históricamente el período más importante de la evolución griega. Se halla, por tanto, en el centro de toda consideración histórica. (...) Solo en la polis es posible hallar aquello que abraza todas las esferas de la vida espiritual y humana y determina de un modo decisivo la forma de su construcción. Todas las ramas de la actividad espiritual, en el período primitivo de la cultura griega, brotan inmediatamente de la raíz unitaria de la vida en comunidad. (...) La polis es el marco social para la historia de la cultura helénica. En él hemos de situar todas las obras de la “literatura” hasta el fin del período ático”. Jaeger. *Op. cit.*, págs. 86-87.

<sup>4</sup> TIRTEO. Citado por Jaeger. *Op. cit.*, pág. 97.

“Pero el estado no es nunca para ello el último fin, como en Esparta y Atenas. El papel de los jonios en el desarrollo de la historia del espíritu griego ha sido el de libertar las fuerzas individuales, aun en el campo político. Pero los estados coloniales de Jonia no poseyeron la aptitud de organizar estas nuevas fuerzas y de reformarse mediante ellas. Sin embargo, allí penetraron por primera vez las ideas políticas cuyo impulso fructífero dio lugar a la nueva organización del estado en las ciudades de la metrópoli”<sup>5</sup>.

En los siglos VIII al VI antes de nuestra era, Jonia llevó a cabo decisivas contribuciones al arte y la literatura griega, y en particular al pensamiento. No en vano la escuela jónica es considerada la cuna de la filosofía occidental. Ello permitió el surgimiento de una nueva forma de estar en la polis, en donde aparece la crítica como un elemento primordial de la filosofía y la poesía, y dentro de ésta, la valoración por el derecho como sinónimo de justicia.

“Pero la serie de testimonios que ensalzan la justicia como fundamento de la sociedad humana, se extiende en la literatura jonia, desde los tiempos primitivos de la epopeya a través de Arquíloco y Anaximandro, hasta Heráclito. Esta alta estimación del derecho por los poetas y los filósofos no precede a la realidad tal y como es posible pensarla. Es, por el contrario, tan sólo el reflejo de la importancia fundamental que debieron de tener aquellos estímulos en la vida pública de aquellos tiempos...”<sup>6</sup>.

### **1.1.1. Temis, Diké y el ideal de justicia**

Por esa época, toda manifestación del derecho estaba en manos de los nobles que administraban justicia conforme a la tradición, sin referencia alguna a regla o ley escrita; se trataba de un derecho cuya autoridad venía del propio Zeus y que Homero identifica con la *Themis*.

Themis es el compendio de la alteza caballeresca de los primitivos reyes y señores nobles. Etimológicamente significa 'ley'. Los caballeros de los tiempos patriarcales decían el derecho de acuerdo con la ley proveniente de Zeus, cuyas normas creaban libremente según la tradición del derecho consuetudinario y su propio entender y saber<sup>7</sup>.

Sin embargo, cuando ciudadanos libres y ajenos a la nobleza experimentaron el abuso político de la magistratura, se exigió la creación de leyes escritas que el poeta Hesíodo identifica con Dyké, (Diosa hija de Zeus y Temis). La referencia más antigua que se encuentra sobre la etimología de Dyké se halla en Homero y en Hesíodo, en su sentido originario, es el orden normal de los acontecimientos, primeramente estaba referido al “orden social” regido por el hábito, luego se usó para referirse a la sentencia que endereza lo torcido. Mientras que en Homero Dyké es el Derecho (Themis) que

---

<sup>5</sup> JAEGER. *Op. cit.*, pág. 103.

<sup>6</sup> JAEGER. *Op. cit.*, pág. 105.

<sup>7</sup> JAEGER. *Op. cit.*, pág. 106.

recibe la sanción de los dioses, en Hesíodo, es una garantía de Zeus sobre la rectitud de la justicia y las decisiones que emanaban de la mano de los nobles, desligándola de esta manera de la otra noción del derecho como costumbre o norma (nomos). Como ya se ha señalado, hasta entonces, toda manifestación del derecho estaba dada por los nobles que administraban justicia conforme a la tradición, sin referencia alguna a regla o ley escrita. Son los conflictos entre los nobles y los ciudadanos libres, especialmente el excesivo enriquecimiento y el abuso político de la magistratura lo que lleva a la necesidad de leyes escritas.

“El derecho escrito equivalía al derecho igual para todos, altos y bajos. Ahora, como antes, pueden seguir siendo jueces los nobles y no los hombres del pueblo. Pero en lo futuro se hallan sujetos en sus juicios, a las normas fijas de la *dyké*”<sup>8</sup>.

La legislación escrita representó un avance, especialmente en los aspectos relativos a la igualdad frente a la administración de la justicia, de suerte que el término *dike* se convertirá en el ideal de lucha contra el poder injusto. Con ocasión del poema “Los trabajos y los días”, en el que Hesíodo relata el pleito que sostiene con su hermano Perses, quien después de haber administrado mal su herencia pretende, sobornando a los magistrados, arrebatarle a él su parte. Se revela esta lucha entre el poder, la justicia y el derecho, entre el abuso político de la magistratura y la *dyké*.

“En Hesíodo se introduce por primera vez el ideal que sirve de cristalización de todos estos elementos y adquiere una elaboración poética en forma de epopeya: la idea del derecho. En torno a la lucha por el propio derecho, contra las usurpaciones de su hermano y la venalidad de los nobles, se despliega en el más personal de los poemas, *los Erga*, una fe apasionada en el derecho”<sup>9</sup>.

Originariamente el término *dyké* hizo referencia al mismo proceso judicial y por ello su etimología hunde sus raíces en el lenguaje procesal, en el que se dice que las partes en litigio “dan y toman *dyké*”. Esta podía significar al mismo tiempo el proceso, el juicio o la pena; posteriormente viene a significar aquello que a cada cual es debido y puede exigirse, y al mismo tiempo el principio que garantiza esa exigencia, articulando la justicia y la igualdad; de suerte que mientras *Themis* hace referencia a la validez del derecho como legalidad, *dyké*, al señalar el cumplimiento de la justicia y de la igualdad haría referencia a la legitimidad.

“Para los tiempos antiguos, la exigencia de un derecho igual constituyó el fin más alto. Proporcionó una medida para juzgar en las pequeñas disputas sobre lo mío y lo tuyo y atribuir a cada cual lo suyo. Aquí se repite, en la esfera jurídica, el mismo problema que hallamos, en el mismo tiempo, en la esfera económica y que condujo a la fijación de normas de peso y medida para el intercambio de bienes. Se buscaba una 'medida' justa para la atribución del derecho y se halló en la exigencia de igualdad implícita en el concepto de la *dyké* (...) “Así se comprende que en un tiempo de lucha por la aspiración al derecho de una clase, que hasta entonces había recibido el

---

<sup>8</sup> JAEGER. *Op. cit.*, pág. 106.

<sup>9</sup> JAEGER. *Op. cit.*, pág. 71.

derecho solo como Themis, es decir, como una ley autoritaria, la palabra *dyké* se convirtiera necesariamente en bandera. La apelación a la *dyké* se hizo cada día más frecuente, más apasionada y más apremiante<sup>10</sup>.

Esta referencia de la *dyké* a la igualdad, en la vida pública, fue ambigua e imprecisa y podía significar: a) igualdad de los que no tenían derechos iguales, esto es, de los ciudadanos ajenos a la nobleza ante el juez o la ley; b) posibilidad de participación del ciudadano común en la administración de justicia; c) igualdad constitucional de votos de todos los individuos en los asuntos del estado; finalmente, d) la igualdad de participación de todos los ciudadanos a ocupar los puestos dirigentes que por aquella época estaban en manos de la aristocracia.

Pero es precisamente esta referencia ambigua y vaga de la *dyké* a la igualdad, lo que facilitó su utilización en el escenario político durante los siglos posteriores y conduciría a la instauración de la democracia. El Estado jónico, va a hallar en la búsqueda del derecho y la justicia un ideal de belleza y de virtud, de *areté*, a la cual aspirar.

### 1.1.2. El valor de la ley y la lucha por la justicia en la polis

Desde la aparición de la polis, la ciudad-estado se convirtió en una fuerza que cohesionaba la vida y cotidianidad del mundo griego antiguo, una especie de organismo espiritual que dominaba la totalidad de la existencia de la comunidad y del ciudadano, de allí la importancia que tenía para cualquier griego presentarse no solo con su nombre y el de su padre sino, además, con el de su ciudad; lo que denotaba su pertenencia a una polis determinada. La polis se impone e imprime sus sellos al individuo, y el valor de este se mide en relación con el bien o mal del que provee a la polis.

La lucha por la ley y la justicia redefine los lazos originarios del individuo con la polis, hace surgir no solo un nuevo sujeto, el ciudadano, sino también un nuevo régimen del discurso sobre la virtud y la excelencia humana en el que se centralizan y cohesionan todas las fuerzas e impulsos sociales. El Estado se expresa en la ley, esta garantiza la recta administración de justicia, que no depende del arbitrio humano sino de un "señor invisible" que delimita las acciones públicas y los aspectos íntimos de la vida privada del ciudadano común, a partir de ahora, la ley, entendida como *dyké*, se convierte en el alma de la polis y la sumisión a ella en la virtud ciudadana por excelencia.

"Con la ley se forja el hombre una nueva y estrecha cadena que mantiene unidas las fuerzas y los impulsos divergentes y los centraliza como nunca lo hubiera podido hacer el antiguo orden social. El Estado se expresa objetivamente en la ley, la ley se convierte en rey, como dijeron los griegos posteriores, y este señor invisible no solo somete a los trasgresores del derecho e impide las usurpaciones de los más fuertes, sino que introduce sus normas en todas las esferas de la vida, antes reservadas al arbitrio individual"<sup>11</sup>.

---

<sup>10</sup> JAEGER. *Op. cit.*, pág. 107.

<sup>11</sup> JAGER. *Op. Cit.*, pág. 112.

En el siglo IV va ser cada vez más común la fórmula pedagógica que enuncia la necesidad de educar al hombre en el *ethos* de la ley, pues esta simbolizó el escalón más elevado en el proceso educativo griego<sup>12</sup>, de allí que, por aquel tiempo, los griegos ubicaran al lado de sus grandes poetas y sus sabias sentencias a los legisladores y sus determinaciones de ley. La ley hace de la ciudad un cosmos político<sup>13</sup> que le impone al ciudadano común la necesidad de distinguir su existencia individual y privada, en donde despliega sus destrezas personales y que hace referencia a lo propio, de su existencia pública que hacía relación a la vida en común y a la virtud general ciudadana.

“Tal es el origen de la idea filosófica del cosmos, puesto que esta palabra designa, originariamente, el recto orden del estado y de toda comunidad. La atrevida proyección del cosmos estatal en el Universo, la exigencia de que, no solo en la vida humana, sino también, en la naturaleza del ser, domine el principio de *isonomia* y no el de *pleonexia*, es testimonio de que en aquella época la nueva experiencia política de la ley y del derecho se halla en el centro de todo pensamiento, constitúyale fundamento de la existencia y era la fuente auténtica de toda creencia relativa al sentido del mundo”.

### 1.1.3. Ley y libertad individual

A diferencia de otras sociedades, la polis jónica y su ideal de justicia creó nuevas condiciones de organización social fundada en el principio de libertad, propiciando un clima que estimuló el desarrollo individual del ciudadano griego y las preocupaciones por lo íntimo. Estas inquietudes se reflejan en la poesía elegíaca y yámbica de los jonios así como en la lírica eólica en la que el poeta expone primordialmente sus opiniones y sentimientos, sin pretender formular sentencias universales y definitivas en lo ético, político y jurídico como lo pudieron haber hecho Homero, Hesíodo o Tirteo; su finalidad es la de expresar su pasión personal y partidista como en el caso de Alceo o reclamar sus derechos individuales como Arquíloco; no obstante, la manifestación de la subjetividad del poeta no desconoce a la polis y su estructura social, pero hace surgir una tensión con las leyes de la polis, que se muestran como universalmente válidas y que aspiran a someter y regular la vida entera de la ciudad-estado incluyendo la intimidad humana con sus pasiones y la individualidad. Esta tensión entre el orden legal y libertad individual solo podrá ser resuelta por la cultura ática.

“La polis jónica con su idea del derecho, trajo el principio organizador de una nueva estructura social y creó, al mismo tiempo, mediante la destrucción de los derechos de clase, la libertad ciudadana que confirió al individuo el ámbito necesario para su pleno desarrollo personal. (...) Faltaba un lazo de unión entre la fuerza educadora que llevaba implícito el nuevo orden legal que regía la vida política y la libertad sin frenos, de pensamiento y de palabra de los poetas jónicos. Por primera vez, la cultura ática equilibra ambas fuerzas: el impulso creador de la individualidad y la energía

---

<sup>12</sup> *Op. cit.*, págs. 112-113.

<sup>13</sup> JAEGER. *Op. cit.*, pág. 113. Anaximandro señalará también la idea de una legalidad universal de la naturaleza, en el que ésta se revela como un cosmos, es decir, como una comunidad de cosas sujetas a orden y a justicia (Jaeger. *Op. cit.*, pág. 159).

unificadora de la comunidad estatal. A pesar del íntimo parentesco con los jonios, a los cuales tanto debe Ática desde el punto de vista espiritual y desde el punto de vista político, resulta claramente comprensible esta diferencia fundamental entre el movimiento centrífugo de libertad de los jonios y la fuerza centrípeta y constructiva de los áticos<sup>14</sup>.

#### 1.1.4. Legalidad política y legalidad natural

Muchos serán los exponentes de esta nueva forma espiritual en la polis griega que surge de la fusión de lo ático y lo jónico. En primer lugar Solón, quien concibe al derecho como un elemento necesario en el orden divino del mundo. A Solón se le debe la idea de responsabilidad y de compensación del individuo frente a la totalidad del estado por sus acciones.

“La idea de Solón es ésta: la *dyké* no es dependiente de los decretos de la justicia terrestre y humana; no procede de la simple intervención exterior de un decreto de la justicia divina como ocurría en la antigua religión de Hesíodo. Es inmanente al acaecer mismo en el cual se realiza en cada caso la compensación de las desigualdades<sup>15</sup>.

Anaxímenes, Pitágoras y Anaximandro, asociarán la idea de legalidad jurídica a la noción de legalidad de la naturaleza, permitiendo introducir en el pensamiento griego, la idea de que el cosmos está dominado por una norma jurídica absoluta e inviolable que garantiza su equilibrio, su armonía y su proporción.

“Es incalculable la influencia de la idea de armonía en todos los aspectos de la vida griega de los tiempos posteriores. Abraza la arquitectura, la poesía y la retórica, la religión y la ética. En todas partes aparece la conciencia de que existe en acción práctica del hombre una norma de lo proporcionado, que, como la del derecho, no puede ser trasgredida con impunidad. Solo si alcanzamos a comprender el dominio ilimitado de este concepto en todos los aspectos del pensamiento griego de los clásicos y de los tiempos posteriores llegaremos a una representación adecuada de la fuerza normativa del descubrimiento de la armonía<sup>16</sup>.

Heráclito, quien concibe al universo como puro proceso, supone que el devenir es lo que existe; las cosas siempre están en tensión y surgen de sus contrarios gobernados por una ley o razón cósmica, el *logos*; de suerte que existe una relación indisoluble entre esta, la ley que rige el universo entero y todos los acontecimientos terrestres, incluido dentro de estos la existencia de las leyes humanas. El *logos* o razón cósmica tiene su fundamento en la oposición o contrariedad de la que surgen todas las cosas, y es en esta lucha que aparece *dyké*. La idea de lucha, sin embargo, ya estaba presente en Anaximandro quien concebía el devenir y el perecer de las cosas como un juego de

---

<sup>14</sup> JAEGER. *Op. Cit.*, págs. 137-138.

<sup>15</sup> JAEGER. *Op. cit.*, pág. 159.

<sup>16</sup> JAEGER. *Op. cit.*, pág. 164.

compensaciones, como una lucha e instauración de lo justo por el tribunal del tiempo, donde cada cual debe pagar su compensación por las injusticias cometidas y el daño causado. La ley de las oposiciones de Heráclito mantiene la armonía y el equilibrio en el universo y en la polis. El hombre de Heráclito es una parte de la polis, y esta a su vez una parte del cosmos, por lo que se encuentra sometido a sus leyes; su libertad la experimenta en la subordinación a la polis y a sus leyes.

Así se comprende el famoso y discutido fragmento 114 'todas las leyes humanas se alimentan de lo uno divino'. Aquí se diferencia por primera vez la justicia de las leyes humanas (...) de la justicia natural (...), el derecho positivo del derecho natural, surgiendo así el comienzo de la doctrina de la justicia racional, y del derecho natural. Si bien es cierto que ambos, ley humana y naturaleza, son concebidos como una unidad esencial, el pensamiento, al pensarla como diferenciables, prepara su posible disociación<sup>17</sup>.

## 1.2. La idea de ley y de justicia en el período socrático

### 1.2.1. *Diké y dikaiosyne*

La idea de ley y de justicia en el pensamiento socrático no pueden desligarse de su propuesta ética, pues la ley es siempre producto de la virtud y por eso se identifica con la “*dyké*”<sup>18</sup> que podríamos traducir como “justicia en sentido objetivo”; esto es, la idea de la justicia legal o justicia de la ley. En el pensamiento socrático no hay cabida para la ley injusta, pues la ley de la polis es siempre moralmente correcta. Ahora bien, este concepto de ley y de justicia en Sócrates tiene como presupuesto la existencia del “alma” o *psyché*: la ley natural anida en el alma humana y es allí donde hallamos la medida de justicia o injusticia de los actos humanos; por ello, para Sócrates, lo primordial es la indagación en el interior del hombre, el conocerse a sí mismo tal y como lo exigía la fórmula inscrita en el oráculo de Delfos: “Conócete a ti mismo”.

Sócrates distingue en la vida del hombre el “alma” y el “cuerpo”, a ambas corresponde un arte (*techne*) específico para su cuidado. Así, del cuerpo sano corresponde cuidar a la gimnasia y del enfermo a la medicina; por su parte, es la política la encargada del alma, la legislación de la que está sana y de la enferma la administración práctica de justicia.

“Sócrates: Veamos si puedo hacerte entender con mayor claridad lo que quiero decir: Digo que hay dos artes que responden a estas dos sustancias: el que corresponde al alma, lo llamo política, y respecto al otro, que mira el cuerpo no puedo designarle con un solo nombre. Y aunque la cultura del cuerpo sea una, yo lo divido en dos partes, que son la gimnasia y la medicina. Y dividiendo igualmente la política en dos, pongo la parte legislativa frente a frente a la gimnasia y la judicial frente a frente a la medicina”<sup>19</sup>.

---

<sup>17</sup> KAUFMANN, Arthur y otros. Panorámica histórica de los problemas de la filosofía del derecho, en *Pensamiento jurídico contemporáneo*. Editorial Debate, Barcelona, 1994. Pág. 52.

<sup>18</sup> En Sócrates, *dyké* es fundamentalmente la virtud de la ley.

<sup>19</sup> PLATÓN, Gorgias. *Op. cit.*, pág. 188.



En esta exploración al interior del hombre se abre una nueva dimensión de la justicia, la *dikaioisyne* o “justicia en sentido subjetivo”, si se quiere, justicia como salud del alma. La *dikaioisyne*, es la existencia subjetiva de la *dyké*, por ello, se entiende, desde la perspectiva socrática, que es “justo” quien actúa acatando la ley. Quien no se apropia de la *dyké* no puede realizar justicia objetiva.

“La nueva *dikaioisyne* era más objetiva. Se constituyó en la *areté* - virtud - por excelencia, desde el momento en que se creyó poseer, en la ley escrita, el criterio de lo justo y lo injusto. Mediante la fijación escrita de *nomos*, es decir, del derecho usualmente válido, el concepto de justicia alcanzó un contenido palpable. Consistió en la obediencia a las leyes del Estado, del mismo modo que más tarde la “virtud cristiana”<sup>20</sup>.

En la concepción ética de Sócrates, el hombre feliz es el virtuoso, el justo que actúa conforme a la justicia en su doble dimensión: *objetiva*, porque tiene en cuenta la armonía con el orden de la polis que es dado por la ley (*dyké*), y *subjetiva* por que igualmente se debe velar por la armonía y el orden del alma (*dikaioisyne*). Cuando esto último no es posible, aparece la justicia -léase administración práctica de justicia- como correctiva

### 1.2.2. *Nomos y physis*

La contradicción entre las reglas creadas por el hombre y la naturaleza aparecen por primera vez diferenciadas en el pensamiento sofístico, bajo la oposición entre la *physis*, aquello que es por naturaleza y permanece invariable, y *nomos*, aquello que surge como consecuencia de la convención o acuerdo, o por la voluntad de poder y se manifiesta en el hábito, la costumbre o la ley.<sup>21</sup> Ahora bien, el término *nomos* tal y como se entendió en los orígenes de la cultura griega, contiene dos significados: por una parte hace referencia a la costumbre o costumbres (*nomoi*, en plural), también podía entenderse como “ley”, esto es, las reglas que en la polis tenían el carácter obligatorio porque eran sancionadas por el hábito, la costumbre o las asambleas de los hombres.

“Originalmente, *nomos* era la costumbre sagrada, la que se impone y se considera justa en la polis. Es el orden que lo abarca todo. Píndaro el poeta, dio la fórmula precisa: *nomos basileus panton*: el derecho de esta costumbre sagrada se describe como lo que lo rige todo y sobre todo”<sup>22</sup>.

Como hemos observado, los griegos siempre asumieron la ley como un factor de cohesión de su cotidianidad y en torno a su respeto se estructuró el orden político y moral, de manera que por la ley existía la polis. No obstante, en el momento de Sócrates y de los sofistas, si bien se mantiene el ideal de estado dominado por la *diké*, la referencia al orden divino sobre el cual descansa la ley ahora tiene como referencia a la naturaleza (*physis*), por tanto, la cuestión ahora será determinar qué

---

<sup>20</sup> JAEGER. *Op. cit.*, pág. 109.

<sup>21</sup> ROBLES, Gregorio. *Introducción a la teoría del derecho*. Editorial Debate, tercera reimpresión, 1993, Pág. 56.

<sup>22</sup> C. J. FRIEDRICH. *La filosofía del derecho*. Fondo de Cultura Económica. México 1993. Quinta edición. Pág. 27.

prescribe la ley que se deriva de la naturaleza: si lo igual o lo desigual<sup>23</sup>. Para algunos, los menos radicales, como Hipías, los hombres tienen algo en común y pertenecen a la misma especie, de manera que con independencia de las leyes de la ciudad se hacen acreedores a un tratamiento igual y unos mismos derechos.

“Amigos presentes, considero yo que vosotros sois parientes y familiares y ciudadanos, todos, por naturaleza, no por condición legal. Pues lo semejante es pariente de su semejante por naturaleza. Pero la ley que es el tirano de los hombres, les fuerza a muchas cosas en contra de lo natural”<sup>24</sup>.

Otros, más radicales, como Gorgias, entendieron que lo natural no era lo que hacía igual a los hombres sino lo que permitía diferenciarlos como el poder o la riqueza.

En todo caso, lo que es importante resaltar es que la idea de *physis* (naturaleza) aparece en antítesis a la de *nomos* en el pensamiento sofista y, a partir de ese momento no podrán reconciliarse ya más, por lo menos en el pensamiento griego. Recordemos la tragedia Antígona de Sófocles, quien contrapone a las leyes del Estado, las leyes eternas de la naturaleza. La tragedia nos muestra la disputa que se suscita entre Creonte y Antígona, al impedirle el primero a la segunda dar sepultura a su hermano acusándolo de traición a la patria. Antígona protesta y opone a la *nomos* de la polis las leyes escritas de origen divino.

“No fue Zeus el que los ha mandado a publicar, ni la justicia que vive con los dioses de abajo la que fijó tales leyes para los hombres. No pensaba que tus proclamas tuvieran tanto poder como para que un mortal pudiera transgredir las leyes no escritas e inquebrantables de los dioses. Estas no son de hoy ni de ayer, sino de siempre y nadie sabe de donde surgieron”<sup>25</sup>.

### 1.3. La idea de ley y de justicia en el período postsocrático

Muy a pesar de que el pensamiento griego no distinguió entre derecho natural y derecho positivo, tal como fueron entendidos posteriormente<sup>26</sup>, es evidente que los argumentos que permitieron la distinción conceptual entre uno y otro ya están presentes en su forma de pensamiento. Así, en la teoría de Platón se encuentra presente la idea de valores eternamente existentes y verdaderos y la idea de arquetipos transcendentales que existen en un mundo suprasensible más allá del tiempo y

---

<sup>23</sup> “En la época de los sofistas la antigua y la nueva concepción se hallan íntimamente imbricadas. Eurípides en *Las fenicias* hace descansar la igualdad, el principio capital de la democracia, en el dominio de una ley que se manifiesta constantemente en la naturaleza y a la cual el hombre mismo no puede escapar. Pero al mismo tiempo otros criticaban enérgicamente el concepto de la igualdad, tal como la democracia lo entendía tratando de demostrar que la naturaleza no se halla, en realidad, regida por la isonomía mecánica, sino que en ella domina el más fuerte.(...) La nueva concepción del mundo muestra que aumentan constantemente las voces que, en lugar de admirar la igualdad geométrica, mantienen la desigualdad fundamental de los hombres y toman este hecho como punto de partida para su concepción del derecho y del estado”. Jaeger. *Op. Cit.*, págs. 295-296.

<sup>24</sup> PLATÓN. *Protágoras*. En *Diálogos*. Vol. II. Editorial Gredos. Madrid. 1982 337 c-d.

<sup>25</sup> SÓFOCLES. *Antígona*. En *tragedias*, trad. de A. Alamillos, Gredos, Madrid, 1981, pág. 265.

<sup>26</sup> ROBLES, Gregorio. *Introducción a la teoría del derecho*. Editorial Debate, tercera reimpresión, 1993, pág. 56.

del espacio, entre los cuales podemos hallar la idea de bien, belleza y justicia<sup>27</sup>. Igual sucede con la concepción aristotélica sobre la ley y la justicia.

Para Aristóteles hay dos grandes tipos de justicia: una según la igualdad y otra según la ley. La justicia según la igualdad se concreta en la fórmula lo igual para los iguales y lo desigual para los desiguales y se subdivide en justicia correctiva, aplicable entre iguales y justicia distributiva, aplicable entre desiguales. La justicia correctiva opera en las actividades contractuales o voluntarias (civiles) y el castigo de los delitos o relaciones involuntarias (penales); por su parte, la justicia distributiva se usa en el reparto de honores y bienes conforme al mérito.

La justicia según la ley se deriva de la existencia de un orden en la ciudad y puede subdividirse a su vez en justicia política legal y justicia política natural. Esta última es lo que en todas partes tiene la misma fuerza y no depende de la aprobación o desaprobación del ser humano; lo legal o convencional, por el contrario, es lo que en un principio es indiferente que sea de un modo u otro pero que una vez constituidas las leyes deja de ser indiferente<sup>28</sup>. Tenemos entonces, que lo justo político natural es aquello que en todas partes tiene la misma eficacia, mientras que lo justo político legal tiene eficacia solamente en las comunidades políticas en las que está establecido; ahora bien, lo justo natural, dispone acciones virtuosas cuya bondad o valor no depende ni puede someterse al arbitrio humano, ellas proponen algo así como una validez objetiva; en cambio, lo justo legal prescribe acciones que antes de ser reguladas le es indiferente que se realicen o no, pero una vez establecidas se tornan obligatorias<sup>29</sup>.

Resalta, sin embargo, que en aquella época, a diferencia de lo que ocurrirá posteriormente (en el Medioevo y la Modernidad), no se consideraba el derecho natural como un derecho superior al positivo; por el contrario, si existía contradicción entre ellos prevalecía el derecho convencional o particular frente al derecho común (léase derecho natural), ello en virtud del principio de que lo particular prima sobre lo general<sup>30</sup>.

## CONCLUSIONES

Como hemos observado los primeros filósofos griegos presocráticos no distinguieron entre naturaleza humana (moral) y la naturaleza física. Anaxímenes, Pitágoras y Anaximandro, por ejemplo, articularon la concepción jurídica de legalidad a la noción de legalidad de la naturaleza y el mundo, lo que permitió introducir en el pensamiento griego, la idea de que el Cosmos estaba dominado por una norma jurídica absoluta e inviolable que garantiza su equilibrio, su armonía y su proporción. Heráclito señala la relación indisoluble que existe entre la ley que rige el Universo entero: el *logos*, y todos los acontecimientos terrestres, incluida en estos la existencia de las leyes humanas. El *logos* o razón cósmica tiene su fundamento en la oposición o contrariedad de la que

---

<sup>27</sup> RIDDALL, J. G. *Teoría del derecho*. Editorial Gedisa, 2000, pág. 85.

<sup>28</sup> ARISTÓTELES, *Ética a Nicómaco*, Ediciones Universales-Bogotá, 1998, Libro V, capítulo VII, pág. 118. Y RIDDALL, J. G. *Op. cit.*, pág. 87.

<sup>29</sup> RUIZ, Miguel Alfonso. *Una filosofía del derecho en modelos históricos*. Editorial Trotta, Madrid, 2002, pág. 35-38.

<sup>30</sup> BOBBIO, Norberto. *El positivismo jurídico*, Editorial Debate, Madrid, 1993, pág. 43.

surgen todas las cosas, y en esta lucha aparece *dyké*<sup>31</sup>. Fueron los sofista los primeros en advertir la tensión entre lo convencional y lo que es por naturaleza.

Si bien es cierto que la forma de pensamiento bipolar, que intenta comprender la realidad en conjunción con su opuesto y de la cual se deriva ulteriormente la contraposición entre naturaleza y norma (Antigüedad), derecho divino y derecho profano o humano (Edad Media), orden nacional-orden coactivo (Modernidad), ya estuvo presente en pensadores como Heráclito, para quien todos los acontecimientos se rigen por un logos o razón cósmica o ley cósmica: "Todas las leyes humanas se alimentan del uno divino". La distinción entre justicia de las leyes humanas y justicia natural se hace evidente solo con la disputa sofístico-socrática.

Sobre todo en la penuria de la posguerra, se produce un gran movimiento renovador de los postulados del derecho, la experiencia nazi, permite que muchos tribunales apelen al "derecho natural" la medida en que de no hacerlo se entendería como una decisión contraria a las garantías esenciales de un derecho justo. El tribunal supremo en repetidas ocasiones se reafirmó en la necesidad de apelar en las decisiones a una ley moral de carácter objetivo e invariable con cuya ayuda había que interpretar la ley positiva, en razón de la necesidad de adaptarla a un mundo considerado como éticamente justo.

Debe resaltarse además que si bien antes del siglo V las leyes de la polis eran consideradas como absolutas e inmutables, tal concepción es insostenible después de la confrontación sofístico-socrática. No solo los sofistas, sino también el mismo Sócrates dejan entrever que las leyes cambian. Estas no permanecen ni preexisten al acto de conocimiento, son más bien producto del hombre de la sociedad y del momento histórico en que surgen.

Protágoras representa esta forma de pensamiento. Según él, la ley tiene por medida al hombre, que se constituye en la medida de todas las cosas, de las que son en cuanto son y de las que no son en cuanto no son. El nomos es producto de los hombres, la divinidad no interviene. Protágoras no solo niega que el mito o la tradición religiosa sea la fuente principal del conocimiento, la medida de la verdad es el hombre, sino además, afirma que este también es la medida de la ley<sup>32</sup>.

---

<sup>31</sup> KAUFMANN, Arthur y otros. "Panorámica histórica de los problemas de la filosofía del derecho", En, *Pensamiento jurídico contemporáneo*. Editorial Debate, Barcelona, 1994. Pág. 52.

<sup>32</sup> ADOMEIT, Klaus y otro. *Op. cit.*, pág. 19.